



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° 635-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 01 AGO 2019

VISTO:

El Oficio N° 822-2019-GRA/GG-OREI, Informe N° 378-2019-GRA/GG-OREI-EET-AQA, Decretos N°s 5583-2019-GRA/GR-GG, 8325-2019-GRA/GG-ORADM, 6250-2019-GRA/ORADM-ORH, conformado en treinta y seis (36) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N°s 368, 517-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto contratar y prorrogar los servicios personales de los señores **Gricela Yenny CALDERON CHUMBILE**, **Eusebio Marcelo DIAZ ORTEGA** y **Sadot Jhandy HUAMANCURI REDOLFO**, afecto a la Meta: 151 Elaboración de Perfiles de Inversión Pública, para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo y Vigilantes respectivamente, con vigencia al 04 y 30 de junio del 2019;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación, propone la renovación de contrato de servicios personales con eficacia anticipada en las mismas condiciones del contrato anterior, de la señora **Gricela Yenny CALDERON CHUMBILE**, afecto a la Meta: **04** Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en siete Instituciones educativas del ámbito del distrito de Vinchos y Carmen Alto-Provincia de Huamanga-Región Ayacucho, por el periodo del 01 de julio al 31 de agosto del 2019; **Eusebio Marcelo DIAZ ORTEGA**, afecto al **110** Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud del Hospital de Apoyo de Puquio Felipe Huamán Poma de Ayala, Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de agosto del 2019 y **Sadot Jhandy HUAMANCURI REDOLFO**, afecto a la Meta **031** Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en las



Comunidades de Umasi y San Juan de Patara de los distritos de Canaria y Huamanquiya, Victor Fajardo, Ayacucho a partir del 05 al 30 de junio del 2019 y a la Meta **020** Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel secundario en la I.E Colegio Mixto Industrial N° 12 Cristo Rey de la localidad de Coracora, Distrito de Coracora-Parinacochas-Ayacucho, a partir del 01 de julio al 31 de agosto del 2019, para cumplir las funciones antes mencionada, en observancia a las descripciones de cargos y anexos N°s 003 y 39, merced a la recomendación generada mediante Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública, solo podrán contratar personal eventual para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, mediante Decreto N° 5583-2019-GRA/GR-GG y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 021 y 232-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los servidores que a continuación se detallan:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBR	R.U.M		
Bach. GRICELA YENNY CALDERON CHUMBILE	TECNICO ADMINISTRATIVO	68 2-162958 4-000017	1,900.00	DEL 01-07-19 AL 31/08/2019	004 INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DEL DISTRITO DE VINCHOS Y CARMEN ALTO, PROV. DE HGA-REGION AYACUCHO
Señor EUSEBIO MARCELO DIAZ ORTEGA	VIGILANTE (Diurno)	9002 2-001621 6-000046	1,300.00	DEL 01-07-19 AL 31/08/2019	110 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA, DISTRITO DE PUQUIO, PROV. DE LUCANAS, DEPTO. DE AYACUCHO
Señor SADOT JHANDY HUAMANCURI REDOLFO	VIGILANTE (Nocturno)	91 2-192961 4-000017	1,500.00	DEL 05-06-19 AL 30/06/2019	031 INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LAS COMUNIDADES DE UMASI Y SAN JUAN DE PATARA DE LOS DISTRITOS DE CANARIA Y HUAMANQUIQUIA, VICTOR FAJARDO, AYACUCHO
		90 2-293866 4-000037	1,500.00	DEL 01-07-19 AL 31/08/2019	020 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E COLEGIO MIXTO INDUSTRIAL N° 12 CRISTO REY DE LA LOCALIDAD DE CORACORA, DISTRITO DE CORACORA-PARINACOCHAS



ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el Técnico Administrativo a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos

Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31; 26.81,43 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
CPC. FREDY EL VILARRENA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/GVS